AYUNTAMIENTO DE LA M.N.M.L.E. VILLA DE BILBAO

jar pendiente de resolución un informe de la Co-
ión de Hacienda proponiendo se estime la pe-
ión del Instituto Nacional de la Vivienda en or-
a la cesión de un terreno para construir un
erio.

Por no haber concurrido número suficiente de Capitulares para la adopción del acuerdo propuesto, quedó pendiente de resolución un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo se estime la petición del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la cesión de un terreno para construir un caserío concedido como premio a Don Jacinto Gorricho, vecino de Bilbao, en la zona de Gandio.

Por unanimidad fueron aprobados cuatro informes de la Comisión de Hacienda, de conformidad con los cuales se adoptaron los acuerdos siguientes:

Acuerdo

jecutar, con aplicación de Contribuciones Es-
iales, las obras de urbanización del último
ro de la calle General Equia.

Primero.- Se acuerda la ejecución con arreglo al proyecto confeccionado por la Dirección de Ingeniería que fué aprobado en principio por la Ponencia de Fomento de las obras de urbanización del último trozo de la calle del General Equia con el presupuesto de trescientas sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segundo.- Se acuerda la aplicación a estas obras de las Contribuciones Especiales establecida en los apartados a) y b) del artículo primero de la Ordenanza vigente con arreglo a las bases y cuotas aprobadas en la reunión de propietarios celebrada el día veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyos efectos queda enterado el Excmo. Ayuntamiento, y presta su aprobación al acta de referencia y a los cuadros de repartimiento realizados como consecuencia de la misma por el Servicio Auxiliar de Arquitectura de Hacienda que llevan fecha de veinticinco de Marzo y veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Tercera.- Se acuerda declarar asimismo que todas las cuotas reñaladas tienen el carácter de definitivas y que en cuanto a su cobro se realizará en el transcurso de la ejecución de las obras, quedando (fijado) digo, facultado el señor Alcalde para determinar el tiempo y la cuantía de las percepciones.

Acuerdo

dem ídem referente a las obras de saneamien-
de un trozo de la calle Camino de Los Mim-
es.

Primero.- Se acuerda la ejecución con arreglo al proyecto confeccionado por la Dirección de Ingeniería, Sección de Saneamiento y Limpieza, que fué aprobado en principio por la Ponencia de Fomento de las obras de saneamiento de un trozo de la calle del Camino de los Mimbres con el presupuesto general de ciento dieciocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos.

Segundo.- Se acuerda la aplicación de estas obras de las Contribuciones Especiales establecidas en el apartado b) del artículo primero de la Ordenanza vigente con arreglo a las bases y cuotas reñaladas en el informe del Servicio de Arquitectura de Hacienda de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto queda enterado el Excmo. Ayuntamiento y presta su aprobación del acta de la reunión de propietarios afectados, celebrada el día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Tercero.- Se acuerda declarar asimismo que las cuotas reñaladas tienen carácter de provisionales, debiendo fijarse las definitivas por lo que resulte de la liquidación de las obras y que en cuanto a su cobro se realice en dos plazos, el primero al comenzarse las obras y el segundo al terminarse y liquidarse éstas.

Acuerdo

timar la petición de la Congregación de las
rmanas de la Sagrada Familia en orden
que se les conceda exención de los derechos
e licencia de edificación de un Convento que

Vistos los informes favorables de las Comisiones de Hacienda y de Fomento se acuerda estimar la petición de la Congregación de las Hermanas de la Sagrada Familia y conceder la exención de los derechos de licencia de edificación para llevar a cabo las obras de construcción de un edificio Colegio Convento en terreno propiedad de la citada Congregación, sito en Ibarreolanda - Deusto, por considerar que se trata de un ca-

se hallan construyendo.

so especial al que procede aplicar lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza por la que se regulan estas tasas, en su relación con el artículo veinte del Decreto del Ministerio de la Gobernación de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Acuerdo

Interponer recurso contencioso contra resolución del Tribunal Económico que estima la reclamación de la Cía. de Inversiones, S.A. contra la aplicación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en su forma especial de Casa de Equivalencia.

Queda enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Vizcaya de treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, que fué notificada al Ayuntamiento con fecha siete de Marzo del corriente año por la cual se estima la reclamación interpuesta por la Compañía de Inversiones S.A., contra liquidación del Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en su forma de Casa de Equivalencia, que le fué practicada por el Ayuntamiento de Bilbao en cuantía de cuatro mil cuatrocientas treinta y cuatro con diez céntimos, y visto el dictamen de Letrados y el informe de la Ponencia de Hacienda y de conformidad con los mismos, acuerda interponer recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución ante el Tribunal Provincial de Vizcaya.

Fueron ratificados los cuatro acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente que a continuación se transcriben:

Acuerdo

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre interposición del recurso contencioso contra el fallo del Tribunal Económico estimatorio de una reclamación de la Sdad. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos en materia de aplicación del arbitrio de Plus Valia en su forma de Casa de Equivalencia.

La Comisión Municipal Permanente acuerda quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Vizcaya de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, notificada el día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por virtud de la cual se estima la reclamación interpuesta por Don Manuel Castellanos y Jacquet, en nombre y representación de la entidad "Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos" S.A. contra la aplicación de arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valia) en su forma especial de Casa de Equivalencia, practicada por el Ayuntamiento de Bilbao en cuantía de una cuota de cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Y asimismo y visto el correspondiente dictamen de Letrados y estimada la urgencia del caso, acuerda interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya contra dicha resolución, dándose cuenta de este acuerdo de interposición de recurso al Excmo. Ayuntamiento Pleno en su primera reunión.

Acuerdo

Idem. idem. concertando con D. Pio Vidaurrazaga el impuesto de usos y consumos de lujo de baile que explota en el frontón del barrio de Atxua.

Primero.- Visto el informe de la Inspección del Impuesto municipal de Consumos de Lujo y de la Ponencia de Hacienda, se acuerda estimar la petición formulada por Don Pio Vidaurrazaga Larzabal, que explota el espectáculo de baile en el frontón del barrio de Atxua, y concertar con el mismo para el año mil novecientos cuarenta y siete el impuesto municipal de Consumos de Lujo correspondiente a dicho baile, en la cifra total e improrrateable de quinientas pesetas anuales, las cuales deberá ingresar por conducto de la Sección de Hacienda, Negociado primero, en un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Segundo.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su primera reunión, para su conocimiento y aprobación.

Acuerdo

Idem. idem. concertando con la Casa. Pu-

Vista la petición de la entidad "Publicidad Norte", los informes del Negociado tercero de Hacien-